



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL N °149
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RAD.: 158374089001- 2020-00126-00
DTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DDO: CARLOS ARNULFO BRICEÑO SUTA
DECISIÓN: DECRETA CAUTELA

Tuta, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Procede el Despacho a realizar el análisis correspondiente a la solicitud de medida cautelar que remite el apoderado del actor.

Para resolver se considera:

Del estudio del expediente se encuentra procedente acceder a la solicitud por cuanto a la fecha no se encuentra vigente medida cautelar a favor de la ejecución, por lo cual se dispone el embargo y retención de dineros que cuente el demandado CARLOS ARNULFO BRICEÑO SUTA en la entidad DAVIVIENDA. Limitar al valor de VEINTE MILLONES DE PESOS.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros a favor del señor CARLOS ARNULFO BRICEÑO SUTA, en la entidad DAVIVIENDA, hasta por el valor de VEINTE MILLONES DE PESOS.

SEGUNDO: Comunicar esta determinación a DAVIVIENDA, para que se sirva realizar la retención y sean puestos a disposición de este proceso, en la cuenta del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA prevista para tal fin.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS HELMER BARRERA MARTÍNEZ
JUEZ.

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado No. 015 hoy diecinueve (19) de mayo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES
8:00 am - 12 m
1:00 pm - 5:00 pm